



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que ve con agrado se haya convocado a la mesa de concertación permanente de la producción frutícola en cumplimiento de la ley n° 2355, artículo 4°, para analizar la situación del sector.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 410/2000